

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2019-01309

REFERENCIA: RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Bogotá D.C., TRES (3) JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 y PCSJA20-11549 de mayo 2020, **suspendió los términos judiciales**, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Posteriormente, mediante PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, en el ítem numeral 8.2 del numeral 8, exceptuó a la **suspensión de términos en materia de familia**, los procesos que estén en trámite como lo señala el literal "(...) b. Restablecimiento de derechos por pérdida de competencia de la autoridad administrativa y homologaciones, siempre que se pueda adelantar de manera virtual. (...)".

Teniendo claridad las circunstancias, es de tener en cuenta que la resolución No. 3507 del 14 de mayo de 2020, en su artículo 6, expedida por el ICBF indica que "órdenes judiciales. Las autoridades judiciales y los equipos técnicos interdisciplinarios continuaran cumpliendo con las ordenes que emitan las autoridades judiciales, teniendo en cuenta que son obligatorias y que su insolvencia acarrea sanciones de tipo pecuniario, disciplinario y penal. Toda actuación que requiera desplazamiento o una atención presencial, será ejecutada cumpliendo las medidas de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional"

Atendiendo lo anterior, y la respuesta dada por el Centro Zonal de Kennedy, en donde indica los días y los horarios establecidos para la entrega del presente proceso, este Estrado Judicial, **Resuelve:**

PRIMERO: SECRETARIA proceda de forma inmediata a remitir el presente trámite de Restablecimiento de Derecho, al CENTRO ZONAL DE KENNEDY, bajo los parámetros de bioseguridad respectivos, dejando las respectivas constancias del caso.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes, Defensora de Familia y al Procurador Judicial, por el medio más expedito. **Se ordenará que, por la Secretaría se libre la respectiva correspondencia junto con copia del presente proveído con el fin de que proceda a dar el trámite pertinente ante las autoridades competentes.**

CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ